

I. GENERAL (*)

por Eduardo VILARIÑO PINTOS (**)

De los acontecimientos producidos en el último cuatrimestre de 1977, nos ocuparemos de los siguientes:

1. El establecimiento del Tribunal de Cuentas Europeo.
2. El programa de acción económica y monetaria presentado por la Comisión al Consejo Europeo.
3. La reunión del Consejo Europeo en Bruselas.
4. Las relaciones con España.

1. El establecimiento del Tribunal de Cuentas Europeo.

Como resultado de una propuesta presentada en 1973 por el Parlamento Europeo, el 25 de octubre de 1977 quedó constituido en Luxemburgo el Tribunal de Cuentas Europeo, que viene a sustituir a los Interventores de cuentas de la CECA y a las Comisiones de control de la CEE y del Euratom. Las cuentas de todos los ingresos y gastos de las Comunidades, sin excepción alguna, serán sometidas, a partir de ahora, a controles permanentes y sistemáticos. La composición de la nueva institución europea ofrece la garantía de su competencia y de su eficacia. Sus miembros son nombrados por el Consejo de Ministros sobre la base de la opinión emitida por el Parlamento Europeo que obligatoriamente incluirá —a razón de un representante por Estado miembro— personalidades que, en sus países respectivos sean o hayan sido miembros de un Tribunal de Cuentas u organismo análogo. Cuatro miembros son elegidos por un período de cuatro años

(*) Tomada del Boletín de las Comunidades Europeas y de Comunidad Europea.

(**) Doctor en Derecho. Profesor Encargado de la Cátedra de Derecho Diplomático y Consular en la Universidad Complutense de Madrid.

y cinco miembros lo son por un período de seis años, lo que permite asegurar, en cualquier caso, la continuidad respecto al funcionamiento de la institución (1).

Los poderes del Tribunal se extienden no sólo al presupuesto comunitario propiamente dicho, sino también a los gastos e ingresos no presupuestados, tales como las operaciones financieras de la CECA y del Euratom y el Fondo Europeo de Desarrollo que financia la ayuda a los países del Convenio de Lomé. Su control no se limitará a la legalidad y regularidad de las operaciones, sino que se referirá también a su buena gestión financiera.

El control permanente sobre gastos e ingresos, significa que en lugar de esperar a la clausura de las cuentas anuales o al último pago de una operación determinada, para verificar la corrección de la misma, el Tribunal podrá, a partir de ahora, proceder en materia de gastos agrícolas, sociales, regionales, etc., igual que en lo relativo a los derechos de aduana y deducciones previas/restituciones agrícolas, a controles efectuados en cualquier momento y en todas partes. Este trabajo sistemático no se referirá exclusivamente al funcionamiento de las instituciones comunitarias, sino que se desarrollará también en los servicios de aduanas y de intervenciones agrícolas de los Estados miembros, los cuales seguirán asegurando, por cuenta de la Comunidad, sus operaciones respectivas. Asimismo el Tribunal europeo trabajará en estrecha colaboración con los tribunales y organismos nacionales de control.

Su función de control permanente, autónomo y de carácter independiente, le llevará a presentar, desde el mes de junio de 1978, sus observaciones sobre los asuntos financieros del ejercicio 1977 en forma de un informe destinado a ser anual. El Tribunal también puede, en cualquier momento, y por propia iniciativa, presentar sus observaciones acerca de cuestiones financieras que le parezcan merecer algún comentario, explicación o crítica. Además, de todo ello el Tribunal asistirá al Parlamento Europeo en el control político que este último ejerce con respecto a la ejecución del presupuesto.

En vísperas del acceso de la Comunidad a la plenitud de sus propios recursos —derechos de aduana, retenciones agrícolas y fracción del IVA—, el Tribunal de Cuentas será para los contribuyentes de la Comunidad, como ha escrito un especialista francés: «la verdadera conciencia financiera de Europa». Sin duda, el alto número de operaciones fraudulentas que se producen en el seno de la Comunidad, podrá ser stirpado o, al menos, minimizado.

2. El programa de acción económica y monetaria presentado por la Comisión al Consejo Europeo.

- La Comisión Europea presentó al Consejo Europeo de los días 5 y 6 de diciembre de 1977 una comunicación sobre las perspectivas de Unión Económica en la que se propone un programa de acción de cinco años, destinado a especificarse por anualidades. La comunicación, presentada también al Consejo de Ministros

(1) El Tribunal quedó compuesto, en el momento de su constitución, por los siguientes miembros: Sir Norman Price (Presidente en ejercicio, Reino Unido), Aldo Angiol (Italia), Paul Gaudy (Bélgica), Arne K. Johansen (Dinamarca), Albert Lucht (Alemania Federal), Pierre Llong (Francia), Marcel Mart (Luxemburgo), A. J. Middelhoet (Países Bajos) y Michael Murphy (Irlanda).

CRONICAS

para primera lectura, tiene por objeto las orientaciones de dicho programa para 1978. Tales orientaciones constituyen un conjunto de medidas necesarias que habrá que adoptar en las distintas esferas, en el transcurso del año, encaminadas a resolver, de modo duradero, la crisis de la economía europea, a la vez que preparar las condiciones básicas para la creación de la Unión Económica y Monetaria.

A) Directrices del programa. La Comisión abriga el propósito de desarrollar su actividad en torno a tres grandes prioridades:

- mayor convergencia de las economías y de las políticas económicas;
- progreso por el camino del mercado único y competitivo;
- desarrollo de las políticas estructural y social comunitarias.

La mayor convergencia de las políticas económicas, constituye la condición esencial del progreso por la senda de la integración europea. Dado el grado de interdependencia entre las economías a que se ha llegado, toda solución en el ámbito de los precios, del crecimiento y del empleo en los Estados miembros, se halla condicionada por la acción del vecino. En esa óptica, la coordinación de las políticas coyunturales tiene que adquirir una nueva dimensión, consistente en mayor realismo en la práctica y más vasto campo de aplicación. Por ello la Comisión va a concentrar sus esfuerzos en una coordinación más estrecha de las políticas monetarias y presupuestarias, así como en el restablecimiento de la cohesión monetaria en el seno de la Comunidad.

En lo que respecta a la creación del mercado único, la Comisión desea, de modo más general, que el Consejo haga suyo, en 1978, el impulso político que dio el último Consejo Europeo, adoptando cierto número de importantes propuestas pendientes, en particular en las esferas de la armonización fiscal, de la supresión de los obstáculos técnicos y de la apertura de los concursos de adjudicación.

En 1978, la Comisión luchará por mejorar la calidad de las informaciones sectoriales de que dispone, con el fin de descubrir mejor, a su debido tiempo, la aparición de síntomas de crisis y de definir con mayor precisión las acciones que se deban emprender en los diversos sectores industriales. Por otro lado, la Comisión desarrollará la acción que está llevando a cabo cerca de las autoridades nacionales para poner remedio a las dificultades estructurales, para preparar las perspectivas de desarrollo de la economía comunitaria en los sectores prioritarios como el del crecimiento y el energético, y para que se realicen las inversiones indispensables.

B) Aplicación del programa. El programa de acción para 1978 que la Comisión propone constituye un marco coherente para la acción de los Estados miembros y de la Comunidad con vistas a sostener la coyuntura, a emprender la solución de los problemas estructurales y a sacar a Europa de la crisis en que se halla.

CRÓNICAS

Por otro lado, el programa constituye la trama de una genuina Unión Económica y Monetaria, cuya realización se apoyará en los progresos que se realicen en las esferas antes mencionadas.

Para llevar a la práctica tal programa en condiciones satisfactorias, resulta indispensable conseguir, a todo lo largo del ejercicio, el control permanente y el impulso político efectivo, sin perjuicio de la revisión global que el Consejo Europeo lleve a cabo al terminar el año. Por otro lado, su realización exige una estrecha concertación entre los interlocutores sociales.

3. La reunión del Consejo Europeo en Bruselas.

Los días 5 y 6 de diciembre de 1977, el Consejo Europeo celebró una nueva reunión en Bruselas. Los temas que abordó fueron los siguientes:

A) **Situación económica y monetaria.** El Consejo Europeo comprobó que, por más que se obtuvieran sensibles resultados en lo que se refiere a la inflación y a las balanzas de pagos, el desempleo sigue siendo alarmante y la demanda insuficiente. A pesar de las medidas que se han tomado, todos los gobiernos tienen que enfrentarse con los mismos problemas. En tales condiciones los Jefes de Gobierno insistieron en la convergencia de objetivos y políticas, habiéndole encomendado al Consejo de «economía y hacienda» el profundizar en la política a seguir para conseguir una estrategia adecuada de crecimiento económico.

— Problemas de la unión económica y monetaria.

El Consejo Europeo estima que la puesta en práctica de la estrategia del crecimiento económico, tal como se aprobó por el Consejo de Hacienda en el mes de octubre anterior, debe ir acompañada de la realización de progresos hacia la Unión Económica y Monetaria.

El Consejo Europeo tomó nota de la comunicación de la Comisión sobre las perspectivas de la UEM, habiendo reafirmado su vinculación al objetivo de la misma. En tal perspectiva pide al Consejo que estudie a fondo tal comunicación.

— Objetivos inmediatos aprobados por el Consejo:

- a) robustecimiento de la coordinación de las políticas económicas;
- b) robustecimiento de la solidaridad monetaria;
- c) aumento de los medios financieros de la Comunidad;

— Instrumentos necesarios para alcanzar dichos objetivos. El Consejo aprobó los siguientes instrumentos:

a) para ir más allá de la simple yuxtaposición de objetivos nacionales, es preciso reforzar la convergencia de las políticas coyunturales coordinando mejor los instrumentos nacionales de política coyuntural y su inserción en un marco y en un sistema comunitarios;

b) debe favorecerse el fortalecimiento de la solidaridad financiera mediante la instauración de mecanismos de crédito a plazo corto y medio;

c) el Consejo Europeo se declaró favorable al aumento de los medios finan-

cieros de la Comunidad, aprobando, en principio, la creación de un nuevo instrumento de empréstito y de préstamos comunitarios sobre una base experimental, encargándose de la administración de los préstamos al Banco Europeo de Inversiones. Le encomendó al Consejo de Economía y Hacienda el estudio de las propuestas que la Comisión formule a ese respecto.

Con el fin de adaptar el aparato de producción a las nuevas condiciones del mercado comunitario y mundial, las soluciones a todos los problemas estructurales comunes a todos los Estados miembros deberán buscarse, cada vez más en el plano comunitario, sobre todo en lo que respecta a la siderurgia, a la industria textil y a la construcción naval;

d) en lo que se refiere a los sectores de crecimiento, se alentó a la Comisión para que presentase su informe antes del mes de julio de 1978;

e) el Consejo Europeo hizo hincapié en la importancia de los contactos con los interlocutores sociales a través de las conferencias tripartitas, habiendo pedido que se aceleren los trabajos resultantes de la última, es decir, los informes sobre la reducción del trabajo, el sector terciario y las empresas públicas, las inversiones y/o el empleo y el medio ambiente en su marco internacional;

f) el Consejo Europeo tomó nota de los problemas que plantean las cuantías compensatorias monetarias en la política agrícola, en lo que respecta a sus esfuerzos financieros y a su impacto en la unidad del mercado, pidiendo a la Comisión que formule propuestas concretas para el Consejo Europeo del mes de abril próximo en Copenhague;

g) con vistas a mejorar la situación económica, el Consejo Europeo reafirmó la necesidad de una política de conservación de la energía por parte de los países miembros, así como de estabilizar los precios del petróleo;

h) tras un intercambio de pareceres sobre las relaciones con Japón y la cuestión que tanta preocupación despierta, del superávit de la balanza de pagos japonesa en el marco de la economía mundial, el Consejo invitó al presidente de la Comisión a que intensifique sus consultas con dicho país.

B) Instauración de la unidad de cuenta europea. El Consejo Europeo acordó la instauración de la UCE el 1 de enero de 1978. Se establecerá el presupuesto sin tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 131 del Tratado de Adhesión y las compensaciones necesarias para 1978 y 1979 se realizarán fuera del presupuesto, a ritmo trimestral. El descubierto que resulte se financiará mediante pagos presupuestarios. La Comisión presentará los porcentajes exactos por países y el Consejo acordará la financiación del saldo resultante.

C) Fondo Regional. El Consejo halló una solución que permitirá la programación trianual del Fondo, que dispondrá de una dotación de 1.850 millones de UCE por el período de 1978 a 1980. En 1978, la dotación será de 580 millones. El Consejo Europeo tomó en cuenta el deseo de Francia de que se tomen en consideración los Departamentos de Ultramar, habiéndole concedido a Francia, con tal fin, un porcentaje del 2 por 100 que se deducirá de las cuotas nacionales de los demás países. Los Jefes de Gobierno remitieron al Consejo de «Asuntos Exteriores» la cuestión de la instauración de una sección «fuera de cuota».

D) **Las elecciones europeas.** El Consejo Europeo reafirmó el deseo de que la elección de los miembros del Parlamento Europeo por sufragio universal directo, tenga lugar durante el período previsto en mayo-junio de 1978 (2), habiendo tomado nota de que ocho Estados miembros están en condiciones de poder acatar dicha fecha. El Consejo tomó nota del hecho de que el proyecto de ley a ese respecto se halla ante el Parlamento británico, habiendo expresado el deseo de que los trámites legislativos en dicho país terminen con tiempo suficiente para permitir acatar ese objetivo. También tomó nota de la voluntad del Gobierno británico de hacer cuanto le sea posible para alcanzar dicha meta. El señor Tindemans hizo observar que los británicos no están aún seguros de respetar los plazos, pero que es posible que Gran Bretaña esté también dispuesta para la época prevista, incluso si no podía dar aún seguridades en tal sentido.

E) **Unión Europea.** El Consejo aprobó los informes a este respecto del Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores y de la Comisión Europea, informes que se refundirán en uno solo.

F) **Fundación Europea.** Se aprobó, en principio, la creación de la Fundación Europea, por más que se deban aún concretar ciertos aspectos del informe Olivi sobre el particular. La Comisión y el Consejo de Ministros deberán formular propuestas precisas y la decisión definitiva se tomará en el Consejo Europeo de los días 6 y 7 de abril en Copenhague.

G) **Artículo 155 del Tratado.** Los Jefes de Gobierno han pedido al Consejo de Ministros que proceda al estudio de las propuestas técnicas, detalladas y concretas relativas a la delegación de poderes de ejecución a la Comisión.

H) **Creación de un «espacio judicial europeo».** El Consejo tomó nota con interés de la comunicación del Presidente de la República francesa, en materia de cooperación judicial, tendente a la creación de un «territorio judicial europeo». El Consejo Europeo encargó al Consejo de Ministros —en el marco de la cooperación política— el examen de la cuestión. El señor Simonet precisó que la cuestión se plantea en el plano político, en el plano de la adaptación de las legislaciones nacionales como consecuencia de las repercusiones internas de un acuerdo político de ese tipo —a saber, de competencia de los Ministros de Justicia— y en el plano de la cooperación judicial y policial —que ya existe entre Ministros del Interior—.

I) **Oriente Medio y Africa.** Por último, el Consejo examinó los problemas de Oriente Medio y Africa, decidiendo conservar secreto el contenido de sus deliberaciones.

(2) Sin embargo, tales elecciones quedarían definitivamente fijadas, por acuerdo del Consejo Europeo celebrado en abril de 1978 en Copenhague, para los días 7 a 10 de junio de 1979.

4. Las relaciones con España.

El Presidente del Gobierno español, don Adolfo Suárez, efectuó el 4 de noviembre de 1977 una visita a la Comisión Europea. Esta visita se sitúa en el marco de las entrevistas que el señor Suárez ha celebrado en las capitales de los Estados miembros a raíz de la demanda de adhesión a la Comunidad presentada por España el 28 de julio de 1977.

Don Adolfo Suárez se entrevistó con el Presidente Jenkins y con el señor Natali, Vicepresidente encargado de las cuestiones relativas a la ampliación, así como con otros miembros de la Comisión. La delegación española incluía al señor Oreja, Ministro de Asuntos Exteriores y al Embajador español ante las Comunidades, señor Bassols.

En el curso de estas entrevistas el señor Suárez ha reafirmado la voluntad del Gobierno y del pueblo españoles de integrarse en la Comunidad, traduciéndose así, en los hechos, la vocación europea de España. Aprovechó esta ocasión para subrayar el apoyo del conjunto de fuerzas políticas españolas a la opción europea.

En esta perspectiva, un profundo intercambio de puntos de vista tuvo por objeto determinar la mejor manera de abordar la preparación de las negociaciones y especialmente el informe que sobre España tiene que elaborar la Comisión en estrecha colaboración con España y los Estados miembros. A este respecto la Comisión dio al Presidente del Gobierno español la seguridad de su plena contribución en la búsqueda de una solución de los problemas que se plantean en este contexto.

Los señores Jenkins y Natali, que se congratularon de la demanda de adhesión española, expresaron su viva satisfacción por el deseo español de contribuir a la construcción de una más amplia Europa.

El Presidente del Gobierno y el Presidente de la Comisión procedieron a un amplio examen general de la situación, en el curso del cual se evocó, en particular, la situación económica en España y en la Comunidad, así como diversos aspectos de las relaciones bilaterales entre ambas partes.

